BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3140 | **Buenos Aires, Martes 29 de Marzo de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION —MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día	$	0.10
» atrasado en 30 días ó menos.	»	0.20
» » en más de 30 días.	»	0.50
Subscripción por semestre	»	6.00
» » año	»	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes de la fecha expresada, en la Administración, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando la adquisición de papel para estampillas de correo.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la nota que encabeza este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la mencionada Dirección para adquirir de la casa Stein & Steinert, de Düren, Alemania, cinco cajones con doscientas resmas de papel filigranado para estampillas, al precio de dos pesos con veinticinco centavos oro sellado ($ o/s 225) la resma.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al Anexo B, Inc. 3, It. 3, Part. 7, del Presupuesto de 1903.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI. ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

II

Nombrando personal de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1904.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, con antigüedad de 1° del corriente, el personal que á continuación se detalla y que será distribuído equitativamente entre las siguientes Oficinas de la Dirección arriba mencionada: «Chamical», «Catuna», «Chepes», »Guandacol», «Patquia», Jagüel», «Taina», «Olta», «Malatzan», «Ullapes», «Central Telégrafos», «Córdoba», «La Rioja» y «Tucumán:

Asimilados á la 13ª categoría del Presupuesto vigente: Pedro Monetti y D. A. Viana;

Asimilados á la 15ª categoría del Presupuesto vigente: Juan Gaudino y Manuel González;

Asimilados á la 16ª categoría del Presupuesto vigente: Octavio Galindez, Serapio S. de Bustamante, Juan Godoy, Enrique Dolis y Eduardo Rodriguez;

Asimilados á la 17ª categoría del Presupuesto vigente: Domingo Martinez, Nicanor Luna, G. Vallejos, Lindor T. Salguero, Mildonio Diaz, Fermín Brizuela, Alejandro Arias, Alberto Moreyra, Paolo Carrizzo, Nicanor Diaz, R. Ferreiro, Abraham Kliman, Nicolás López, José Franco y Clodomiro Araujo;

Asimilados á la categoría 20ª del Presupuesto vigente: Ventura González, Oscar Guillermet, Esteban Mendiondon, Miguel Brosky, Salvador Sicarelli, Sixto Grandoli, T. Torres, Enrique Romero y Simón Vázquez;

Asimilados á la 21ª categoría del Presupuesto vigente: Felipe Sánchez, Teófilo Benítez, Camilo Rivas, Leonardo Fossa, José C. Moreno, Serafín Viglisso, Brígido García, Onofre Pico, Carmelo Gómez, Serafín Ramirez, Anselmo Toro, José Núñez, Anselso Rodriguez y Antonio Contreras.

Asimilados á la 22ª categoría del Presupuesto vigente: A. Fernández y M. Brandel.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al presente Decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ordenando una devolución por Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Manuel Pérez y Compañía, solicitando la devolución de lo que le corresponde en concepto de descuento de 1 o/o por pagos hechos

al contado, en la Administración de Rentas de la Capital por Impuesto Interno; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 323, letra P, año 1904, División Primera, que corre agregado, y lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley número 3764,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de los señores Manuel Pérez y Compañía, la cantidad de ($78.38 m/n c/l) setenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Impútese la suma de ($ 34.48) oro sellado, equivalente de los ($ 78.38 m/n c/l) setenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, al tipo de $ 44 % oro, al Anexo D, Inciso Unico, Item 25 del Presupuesto General vigente.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Ordenando una devolución por Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Francisco Bernardez, manufacturero de tabacos, cigarros y cigarrillos, solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Impuesto Interno, por una partida de tabacos que se averió; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 266, letra B, año 1904, División Primera, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Francisco Bernardez, la cantidad de ($ 154.80 m/n c/l) ciento cincuenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Ordenando una devolución por Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor E. Pechemiel, solicitando le sea devuelta la suma de sesenta y dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional de curso legal, importe del 1 % que le corresponde se le devuelva, en concepto del descuento sobre la cantidad de $ 6.251,30 m/n seis mil doscientos cincuenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional curso legal, abonada en la Administración de Rentas de la Capital, por una partida de bebidas alcohólicas y azúcares, al contado; vistos los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente 59, letra P, año 1904, División Primera, que corre agregado al presente, y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 3764,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor E. Pechemiel, la cantidad de ($ 62.51 m/n c/l) sesenta y dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Impútese la suma de ($ 27.50 m/n o/s) veintisiete pesos con cincuenta centavos oro sellado, equivalente de los ($ 62.51 m/n c/l) al tipo de $ 44 oro, al Anexo D. Inciso único, ítem 26 del Presupuesto General vigente en 1903.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Ordenando el pago de una suma por artículos y materiales para la Oficina de Movimiento.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1904.

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á las casas que, á continuación se expresan, la cantidad de $ 10.493,54 m/n diez mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, curso legal, importe de la adjunta cuenta por útiles y materiales suministrados á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, cuyos comprobantes se acompañan al expediente número 490, letra O, año 1904, División Segunda, que corre agregado, debiéndose destribuir la suma referida, en esta forma:

A los señores Angel Sanguinetti y Hermano........	$ 8.870	m/n
A los señores Tito Meucci y Cia..........................	$ 1.623,54	«
Total	$ 10.493,54	

Impútese al Anexo D, Inciso 11, Item 13 del Presupuesto General vigente en 1904.

Previas las anotaciones que correspondan en la División de Contablilidad, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Ordenando el pago de una suma por artículos y materiales para la Oficina de Movimiento.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1904.

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de las casas que, á continuación se expresan, la cantidad de dos mil setecientos once pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional curso legal (pesos 2.711.82 m/n c/l), importe de la adjunta cuenta por artículos y materiales suministrados á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, cuyos comprobantes se acompañan al expediente número 3.166, letra O, año 1903, División Segunda, que corre agregado al presente, debiéndose efectuar la distribución de la referida suma, de la siguiente manera:

A los señores M. E. Repetto y Compañia....	$ 1.378.73	m/n	c/l
A los señores Francioni Hermanos y Compañia	» 609.14	»	»
A los señores Sinclair Gilchrist	» 508.95	»	»
A los señores E. Colonelli y Compañía......	» 215.00	»	»
Son.......	$ 2.711.82	m/n	c/l

Impútese al Anexo D, Inciso 11, Item 11 del Presupuesto General vigente en 1903, la suma de $ 2.280.86 m/n, y al ítem 3 del mismo Inciso $ 430.96 m/n.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Ordenando el abono de una suma por útiles y materiales á la Oficina de Movimiento.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1904.

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de las casas recurrentes, la cantidad de ($ 13,266.39 m/n c/l) trece mil doscientos sesenta y seis pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, curso legal, importe de la adjunta cuenta por artículos y materiales suministrados á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, durante el corriente año, cuyos comprobantes se acompañan al expediente número 567, letra O, año 1904, División Segunda, que corre agregado al presente, debiendo procederse á la distribución de la suma antes citada, en la forma que á continuación se expresa:

A los señores Angel Sanguinetti y Hermano...........	$ 10.406 12
A los señores A. Pastorino y Compañia	» 2.860 27
Son.............	$ 13.266 39

Impútese al Anexo D, Inciso 11, Item 13 del Presupuesto General vigente.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Ordenando el pago de una suma por útiles y materiales para la Oficina de Movimiento.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1904.

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de los sellos á favor de las casas que, á continuación se espresan, la cantidad de ($ 5.662,95 m/n.) cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional curso legal, importe de la adjunta por útiles y materiales suministrados á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, cuyos comprobantes se acompañan al expediente número 2955, letra O, año 1903, División Segunda, que corren agregados; siendo la distribución de la referida suma, en la siguiente forma:

A los señores	Pedro Storni y Cía..	$	681 83 m/n
» »	» Aubé, Degoy y Cía..	»	140 — »
» »	» Victor Nicoletti.....	»	445 73 »
» »	» Francioni Hnos. y Cía.	»	949 10 »
» »	» M. E. Repetto y Cía..	»	1.667 61 »
» »	» Tito Meucci y Cía....	»	1.778 68 »
	Son............	$	5.662 95 m/n

Impútese al Anexo D, Inciso 11, ítem 11 del Presupuesto General vigente en 1903.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Autorizando la locación de un terreno para depósito fiscal.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1904.

Atento la nota que precede de la Administración de Impuestos Internos, por la que solicita se le autorice á tomar en locación un galpón de veinte metros de largo por quince de ancho, perteneciente á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y contiguo al actual depósito fiscal Nº 2, por la cantidad de ($ 25 oro) veinticinco pesos oro sellado mensuales, y con destino al ensanche del existente, por resultar éste ya insuficiente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para que tome en locación á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la fracción de terreno que indica, contiguo ol local ocupado por el actual depósito fiscal Nº 2, por la cantidad mensual de ($ 25 oro sellado) veinticinco pesos oro sellado, cuya erogación será atendida con la partida de eventuales, que el Presupuesto General vigente asigna á aquella repartición.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á

la Contaduría General á sus efectos, y comuníquese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

Ordenando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Maccoppi, Sella y Compañía, solicitando la devolución de lo que en concepto de merma del 2 % les corresponden por una partida de vino, como así también el descuento del 1 % por sumas abonadas al contado; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 324, letra M, año 1904, División Primera, que corre agregado al presente, y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 3764,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de los señores Maccoppi, Sella y Compañía, la cantidad de ($ 152.95 m/n c/l) ciento cicuenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Impútese la suma de ($ 3.83 oro) tres pesos con ochenta y tres centavos oro sellado, equivalente de los ($ 8.69 m/n) ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional curso legal, al tipo $ 44 % oro, al Anexo D, Inciso Unico, Item 26, del Presupuesto General vigente en 1903.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

X

Ordenando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Simons y Compañía, solicitando la devolución de lo que en concepto de descuento del 1 % le corresponde por sumas abonadas al contado en la Aduana de la Capital, por Impuesto Interno; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 2924, letra S, año 1903, División Primera, que corre agregado al presente, y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 3764,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de los señores Simons y Compañía, la cantidad de ($ 45.76 m/n c/l) cuarenta y cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Impútese la suma de ($ 20.13 o/s.) veinte pesos con trece centavos oro sellado, equivalente de los ($ 45.76 m/n) cuarenta y cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional curso legal, al tipo de $ 44 % oro, al Anexo D, Inciso Unico, Item 26, del Presupuesto General vigente en 1903

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XI

Ordenando una devolución por derechos.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Werner y Compañía, propietarios del Molino Harinero Fénix, establecido en Villa Casilda, Provincia de Santa Fe, solicitando la devolución de lo abonado en la Administración de Rentas del Rosario, en concepto de derechos de Aduana, por una partida de (4.395) cuatro mil trescientos noventa y cinco bolsas de lienzo de algodón, de más de 250 gramos, las que fueron exportadas conteniendo harina; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente Nº 3142, letra W, año 1903, División Segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de los señores Werner y Compañía, la cantidad de ($ 300.83 oro sellado), trescientos pesos con ochenta y tres centavos oro sellado, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, para su cumplimiento y demás efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XII

Ordenando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor W. G. Van Open, solicitando la devolución de lo abonado de más en la Administración de Rentas del Rosario, en concepto de derechos de Faros y Visita de Sanidad; atento los informes producidos, y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 266, letra V, año 1904, División Segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor W. G. Van Oppen, la cantidad de ($ 176.55 m/n c/l.) ciento setenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XIII

Ordenando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Nougués Hnos., solicitando la devolución de lo abonado por duplicado en concepto de Impuesto Interno, por una partida de 1.123 bolsas conteniendo 111.294 kilos de azúcar y del 1% que le corresponde en concepto de descuentos por pagos efectuados al contado; vistos los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente Nº 2.999, letra N, año 1904, División Primera, que corre agregado al presente, y lo dispuesto por el art. 16 de la Ley Nº 3764,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de los señores Nougués Hnos., la cantidad de ($ 7.358,83 m/n c/l) siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Impútese la suma de ($ 299.73 oro) doscientos noventa y nueve pesos con setenta y tres centavos oro sellado, equivalente de los ($ 681.19 m/n c/l) seiscientos ochenta y un peso con diez y nueve centavos moneda nacional curso legal, al tipo de $ 44 % oro, al Anexo D, Inciso Unico, Item 26, del Presupuesto General vigente en 1903.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XIV

Concediendo una devolución de derechos.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Gath y Chaves, solicitando les sea devuelta la suma de ciento veintisiete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional curso legal, importe del 1 % que les corresponde se les devuelva en concepto de descuento, sobre la cantidad de ($ 12.755,50 m/n de c/l) doce mil setecientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional curso legal, abonados en la Aduana de la Capital, al contado, por varias partidas de sombreros; vistos los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por Contaduría General en el expediente número 2.990, letra G, año 1903, División Primera, que corre agregado al presente, y lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley número 3.764,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de los señores Gath y Chaves, la cantidad de ($ 127.55 m/n c/l) ciento veintisiete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Impútese la suma de ($ 56.12 oro) cincuenta y seis pesos con doce centavos oro sellado, equivalente de los ($ 127,55 m/n c/l) ciento veintisiete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional curso legal, al tipo de $ 44 oro, al Anexo D, Inciso Unico, Item 26, del Presupuesto General vigente en 1903.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA

XV

Ordenando una devolución por Contribución Territorial.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precendente reclamo interpuesto por el señor Bartolomé Tisseoni, solicitando la devolución de lo abonado por duplicado en concepto de impuesto de Contribución Territorial correspondiente al año 1903, por las fincas de su propiedad ubicadas en las calles de Constitución número 1573 y Santiago del Estero números 754/56; atentos los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 426, letra T, año 1904, División Primera, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Bartolomé Tisseoni, la cantidad de ($ 150 m/n c l) ciento cincuenta pesos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, para su cumplimiento y demás efectos, debiendo esta oficina proceder al desglose y entrega, bajo constancia, de las bolsas cuya devolución solicita el recurrente.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XVI

Ordenando una devolución por Contribución Territorial

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Juan Zazzali, solicitando la devolución de lo abonado por duplicado en concepto de impuesto de Contribución Territorial, por la finca de su propiedad ubicada en esta Capital, calle de Belgrano Nº 2.535; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 346, letra Z, año 1904, División Primera, que corre agregado al presente;

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor don Juan Zazzali, la cantidad de ($ 132 m/n c/l) ciento treinta y dos pesos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General para su cumplimiento y demás efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XVII

Ordenando una devolución por Contribución Territorial.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Luis Campanella, solicitando la devolución de lo abonado indebidamente, en concepto de impuesto de Contribución Territorial, por una finca que no era de su propiedad; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 354, letra C, año 1904, División Primera, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Luis Campanella, la cantidad de ($ 30 m/n) treinta pesos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, debiendo esta última oficina proceder al desglose y entrega, bajo constancia, de las boletas cuya devolución se solicita.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XVIII

Ordenando una devolución por Contribución Territorial.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor José Pallordet, solicitando la devolución de lo abonado por duplicado en concepto de impuesto de Contribución Territorial por la finca de su propiedad ubicada en la calle Perú número 886; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 429 letra P, año 1904, División Primera, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor José Pallordet, la cantidad de ($ 39.60 m/n c/l) treinta y nueve pesos con sesenta sentavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo esta última Oficina proceder al desglose y entrega bajo constancia al recurrente, de la boleta cuya devolución se solicita.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XIX

Disponiendo refacciones en la Aduana de Corrientes.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1904.

Atento la nota que precede de la Inspección General de Aduanas, y lo informado por la Contaduría Nacional,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General, para que, previa intervención, proceda á tomar del Banco de la Nación Argentina, el giro respectivo por la cantidad de ciento veinticinco pesos moneda nacional curso legal ($ 125 m/n c/l), á favor de la Administración de Rentas Nacionales de Corrientes, con destino á la renovación del piso del zaguán de la referida Aduana, por encontrarse el que actualmente existe, en mal estado, debiendo la Contaduría General, exigir cuenta documentada de la inversión que se hiciere de los fondos mandados entregar por el presente Decreto.

Impútese al Anexo D, Inciso 1, Item 4 del Presupuesto vigente.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XX

Ordenando una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Mignaqui y Compañía, solicitando la devolución de lo que en concepto de descuento del 1 % le corresponde, por pagos efectuados al contado en la Administración de Rentas de la Capital, por Impuesto Interno; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 148 letra M año 1904 División Primera, que corre agregado al presente, y lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº. 3764,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de los señores Mignaqui y Compañía, la cantidad de ($ 191.89 m/n c/l) ciento noventa y un pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Impútese la suma de ($ 84.43 oro) ochenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos oro sellado, equivalente de los ($ 191.89 m/n c/l) ciento noventa y un pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional curso legal, al tipo de ($ 44 % oro, al Anexo D. Inciso Único Item 25 del Presupuesto general vigente.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXI

Ordenando una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores B. D. Arzeno y Compañía, solicitando la devolución de lo abonado de más, en concepto de derechos en la Aduana de la Capital, por una partida de yerba mate canchada, por error de liquidación que incurrió la Oficina respectiva de la Aduana; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 170, letra A, año 1904, División Segunda, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de los señores B. D. Arzeno y Compañía, la cantidad de ($ 1.394,39 m/n c/l.) un mil trescientos noventa y cuatro pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

ROCA.
MARCOS AVELLANENA.

XXII

Ordenando una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Francisco Camartino, solicitando la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos por una partida de (22.000) veintidós mil bolsas de lienzo de algodón, de más de 250 gramos cada una, las que fueron exportadas conteniendo harina; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 2911, letra C año 1903, División Segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Francisco Camartino, la cantidad de ($ 3.341. m/n c/l.) tres mil trescientos cuarenta y un pesos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, para su cumplimiento y demás efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXIII

Ordenando una devolución por derechos Aduaneros.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor J. Antonio Mompó, solicitando le sea devuelta la suma de noventa y seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional curso legal, importe del 1 % en concepto de descuento sobre la cantidad de ($ 9.624.04 m/n c/l) nueve mil seiscientos veinticuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional curso legal, abonado al contado en la Administración de Rentas de la Capital; vistos los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 2684, letra M, año 1903, División Primera, que corre agregado al presente, y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley número 3764,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor J. Antonio Mompó, la cantidad de ($ 96.24 m/n c/l) noventa y seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Impútese la suma de ($ 42.34 o/s) cuarenta y dos pesos con treinta y cuatro

centavos oro sellado, equivalente de los ($ 96.24 m/n c/l) noventa y seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional curso legal, al tipo de $ 44 % oro, al Anexo D, Inciso Único, Item 26 del Presupuesto General vigente en 1903.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXIV

Ordenando una devolución por derechos de Aduaneros.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Guillermo Heideurcih, solicitando la devolución de lo abonado en la Administración de Rentas del Rosario, en concepto de derechos de Aduana por una partida de género de algodón de color que resultó averiado con manchas de aceite; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada en el expediente número 376, letra H, año 1901, 1043, letra H, año 1901 y número 3021, letra H, año 1900, División Segunda, que corren agregados al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor don Guillermo Heideurcih, la cantidad de ($ 55.63 m/n c/l) cincuenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría para su cumplimiento y demás efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXV

Ordenando una devolución por derechos Aduaneros.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Hijo de Isidro Seller Hermanos y Caparrós, solicitando la devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos por una partida de cinco bolsas conteniendo garbanzos y que por un error se hizo figurar en el despacho Nº 101.945;

Atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 9.149, letra H, año 1903, División Segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervenión y reposición de sellos á favor de los señores Hijo de Isidro Seller Hermanos y Caparrós, la cantidad de ($ 40.53 m/n c/l) cuarenta pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, para su cumplimiento y demás efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXVI

Ordenando una devolución por derechos Aduaneros.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Francisco Camartino, solicitando la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos por una partida de 89 kilos de papel para envolver, el que fué empleado en la exportación de manteca; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 2910, letra C, año 1903, División Segunda, que corre agregado al presente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Aduana vigente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á fafor del señor Francisco Camartino, la cantidad de ($ 212 61 m/n c/legal) doscientos doce pesos con sesenta y un centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXVII

Ordenando una devolución por derechos Aduaneros.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Francisco Camartino, solicitando la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos por una partida de (1.000) un mil bolsas de lienzo de algodón de más de 250 gramos cada una, y que fueron exportadas conteniendo harina; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 2.909, letra C, año 1903 División Segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Francisco Camartino, la cantidad de ($ 1.542,27 m/n. c/l) un mil quinientos cuarenta y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas los anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXVIII

Ordenando una devolución por derechos Aduaneros.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Peretti & Pestagalli, solicitando la devolución de lo abonado indebidamente en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos, por error de liquidación cometida en el manifiesto número 89.463, por la citada Aduana; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 62, letra P, año 1904, División Segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de los señores Peretti & Pestagalli, la cantidad de ($ 45.45 m/n. c/l.) cuarenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

División de Justicia

I

Nombrando Juez de Paz de la Sección 9a.

Exp.-C-107.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Vista la terna formulada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 9a de la Capital, á don Miguel Ventura.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Aprobando gastos efectuados por el Asilo de Reforma de Menores Varones en el pago de personal, etc.

Exp. A-52.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y considerando que es conveniente mantener, por lo menos en parte, las autorizaciones acordadas el año ppdo., á la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones, para aumentar el personal de maestros y oficiales de los talleres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el gasto hecho por la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones de la suma de $ 990 m/n, invertido del producido de los talleres durante los meses de Enero, Febrero y Marzo corriente en el pago del personal extraordinario de esos talleres.

Art. 2º Autorízase á la misma Dirección para contratar, á contar del 1º de Abril próximo, el siguiente personal con los sueldos que se indican y que se imputarán al producido de los mencionados talleres una vez deducido el 10 % que corresponde á los menores, con arreglo á lo dispuesto por Decreto de 6 de Agosto de 1902:

Un Maestro sastre....	con $ 60	mensuales
» » Escobero..	» » 60	»
» » Carpintero	» » 75	»
» » Panadero	» » 70	
Un Maestro panadero (de pala)..........	» » 70	»
Un Maestro de Electricidad	» » 50	»
Un Oficial carpintero.	» » 60	»
» » de imprenta (tipógrafo).....	» » 60	»
Un maquinista de imprenta..........	» » 60	»
Un Jefe de almacenes.	» » 60	»
Un jardinero.........	» » 20	»
Un carrero..........	» » 40	»

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Autorizando á la Dirección de la Cárcel del Río Negro para invertir una suma.

Exp. C-47.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Resultando de la precedente nota de la Dirección de la Cárcel del Rio Negro, que no hubo concurrencia en la licitación privada para la provisión á la misma Cár-

cel durante el corriente año, de jabón y leña,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la citada Dirección, para invertir hasta la suma de ciento veinte pesos mensuales ($ 120 m/n), con antigüedad del 1º de Enero ppdo., en la compra por Administración, de aquellos artículos; debiendo remitir al Ministerio de Justicia para su abono, las respectivas cuentas con las que deberán llenarse previamente las mismas formalidades establecidas para cuentas, por racionamiento general de la Cárcel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI. — EMILIO CIVIT. — ONOFRE BETBEDER.

IV

Desestimando una propuesta

Exp. P-28

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Visto este expediente, relativo á la licitación pública verificada el día 16 del corriente en la Penitenciaría Nacional, para la provisión á la misma, de la materia prima necesaria para la confección de ropas con destino á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales; y teniendo en cuenta que á dicho acto ha concurrido un licitante, el que ofrece proveer tan sólo una mínima parte de los artículos necesarios, y que hay urgencia en adquirir la materia prima aludida, para proceder á la inmediata confección de dichas ropas, á fin de atender los pedidos formulados,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Desestímase la propuesta presentada en aquella licitación por la Societá Italiana de Esportazione Enrico Dell' Acqua.

Art. 2º Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría, para adquirir en licitación privada los artículos indicados en su nota de f. seis, debiendo dar en esa licitación á la Inspección General de Justicia, la intervención que le atribuye el Decreto de 6 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Penitenciaría Nacional.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ. — ONOFRE BETBEDER.— EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.

V

Anulando la licitación celebrada para la provisión de varios artículos á la Penitenciaría Nacional, etc.

Exp-E-2

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904

Visto este expediente, relativo á la segunda licitación celebrada para la provisión de diversos artículos á la Penitenciaría Nacional y Asilo de Corrección de la Capital; atento el informe que antecede y de conformidad á lo dispuesto en el art. 33, inciso 4º, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Anúlase la licitación celebrada el 30 de Enero del corriente año, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres y Asilo de Reforma de Menores Varones, de carne, pescado, leche, máquinas de coser y útiles para los mismos, y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sombrerería, sastrería, zapatería, librería y electricidad.

Art. 2º Quedan autorizados los Directores de los establecimientos aludidos, para comprar administrativamente y en licitación privada, los artículos cuya adquisición no haya sido contratada en licitación pública, con sujeción á lo dispuesto en el art. 2º del Decreto de 6 de Junio de 1899, que encomendó á la Inspección General de Justicia las funciones atribuidas á la extinguida Comisión de Cárceles, y sin perjuicio de requerir la autorización previa del Ministerio del ramo, para las adquisiciones que deban hacerse eventualmente, por precios mayores que los consignados en las propuestas desechadas.

Art. 3º Devuélvanse á los interesados, con los endosos correspondientes, los certificados de depósito afectados al cumplimiento de las propuestas presentadas al acto de la licitación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Inglés del Colegio Nacional de Tucumán, señor Cecil Hill; y nómbrase en su reemplazo, al señor Carlos Havokes, de acuerdo con el art. 14 del Decreto del 17 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Acordando un anticipo

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Visto este expediente, en el que el agrimensor don Francisco Fouilland, comisionado por Decreto de 10 de Agosto de 1903 para practicar la mensura y subdivisión de dos fracciones de tierra en el Territorio de Misiones, y cuyo contrato fué aprobado por Acuerdo de 29 de Octubre ppdo, solicita se le acuerde un anticipo de $ 6.000 m/n á cuenta de sus honorarios y gastos, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que el agrimensor recurrente ha dado cuenta de haber efectuado la mensura y reconocimiento de parte de las tierras citadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Agrimensor don Francisco Fouilland, nombrado para practicar la mensura y subdivisión de unas tierras en el Territorio de Misiones, un anticipo de cuatro mil pesos á cuenta de los honorarios y gastos que por esas operaciones le correspondarán; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, de los fondos que tiene disponibles para el pago de mensuras y exploraciones, haga entrega al Agrimensor nombrado de la citada suma de cuatro mil pesos m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Autorizando á la División de Agricultura para contratar con la Empresa de Luz y Fuerza de Córdoba, la instalación de un cable que una la Escuela de Agricultura y Ganadería con la referida Empresa.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Siendo de urgente necesidad proveer de corriente eléctrica á la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, para que puedan funcionar las instalaciones efectuadas para el alumbrado, que pueda suministrar la Empresa de Luz y Fuerza de Córdoba, previa colocación de un cable que una la Escuela con la referida Empresa, mediante un gasto de 2059 $ moneda nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1 Autorízase á la División de Agricultura para contratar con la Empresa de Luz y Fuerza de Córdoba, la instalación de un cable que una la Escuela de Agricultura y Ganadería con la referida Empresa, pudiendo invertir al efecto hasta la cantidad de 2059 $ m/n, con el fin de proveer de corriente eléctrica á la mencionada Escuela, para el funcionamiento de la instalación de lámparas que tiene colocadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—EMILIO CIVIT.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

III

Dejando sin efecto un contrato de locación de servicios.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

No siendo ya necesarios los servicios del Agrónomo don Eugenio Monell Baxter, contratado con fecha 30 de Enero de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato sobre locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Agricultura y el Agrónomo don Eugenio Monell Baxter, y aprobado por Decreto de 30 de Enero de 1903.

Art. 2º Líbrese, por separado, orden de pago á favor de don Eugenio Monell Baxter, por la suma de un mil pesos oro ó su equivalente en moneda nacional, en cumplimiento de las cláusulas 6ª y 7ª del referido contrato.

Art. 3º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I

Aprobando planos de vagones del F. C. del Sur.

Exp. 1840-F-904.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de vagones, casillas tipo C 10-numerados de 11.700 á 11.849, presentados por la Empresa del F. C. del Sur,

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

II

Aprobando contrato para la ejecución de obras de provisión de agua á la ciudad de San Luis.

Exp. 9771 O/903.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Obras de Salubridad y los señores C. H. Martini y Cia., en virtud del Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 16 del actual, referente á la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Luis,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el mencionado proyecto de contrato, por el cual los señores C. H. Martini y Cia., se obligan á ejecutar las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Luis, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones aprobados, con una rebaja de (15 °/o) quince por ciento del monto del presupuesto oficial de las mismas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Obras de Salubridad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando obras en la estación Corral de Bustos (F. C. C. Argentino).

Exp. 1642-F.-904.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino, para construir una mesa giratoria y un desvío en su estación Corral de Bustos del ramal á Rio IV; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando traslado de un paso á nivel, F. C. C. A.

Exp. 1843 F/904.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino, para trasladar el paso á nivel particular del kilómetro 19/825 del ramal de Peirano á Rosario, al kilómetro 17/100; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

V

Autorizando la colocación de señales adicionales en la estación Pergamino, F. C. C. Argentino.

Exp 1844-F/904.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para colocar señales adicionales en su estación Pergamino, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VI

Autorizando la instalación de una mesa giratoria en la estación Juárez Celman, F.C C. Argentino.

Exp. 1841-F/904.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F.C.C. Argentino para substituir por otra de mayores dimensiones, la actual mesa giratoria de su estación Juárez Celman; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VII

Aprobando planos del F. C. B. A. y Rosario, relativos á la apertura de un paso á nivel.

Exp.5784-F-904.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. B. A. y Rosario en cumplimiento de la resolución de fecha 12 de Diciembre de 1902, solicita la aprobación de los planos relativos á la apertura de un paso á nivel en la calle 18, en General Urquiza; y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia; debiendo quedar terminada la obra dentro del término de treinta dias.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales en su estación Viamonte.

Exp.-1837-F-904.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales en su estación Viamonte, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IX

Aprobando planos demostrativos de un guarda-ganado tipo para los pasos á nivel del F. C. O. Argentino.

Exp. 1845-F-904.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. G. O. Argentino solicita la aprobación de los planos demostrativos de un guarda-ganado tipo, para el uso en los pasos á nivel de su línea; y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

X

Autorizando al F. C. del Sur para abrir un paso á nivel

Exp. 1839-F-904.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para abrir un paso á nivel en el kilómetro 490335, próximo á su estación Coronel Suárez; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT

XI

Autorizando el retiro de tranqueras de un paso á nivel.

Exp. 1790-F/904.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para retirar las tranqueras colocadas en el paso á nivel ubicado en el kilómetro 138/515 de la línea de Chascomús á Dolores, debiendo mantener dicho paso en las condiciones establecidas para aquellos que sirven calles ó caminos públicos.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XII

Autorizando al F. C. del Sur para colocar barreras.

Exp. 1838-F-904.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para colocar barreras simples en los kilómetros 25567 calle de Circunvalación Norte de la estación Monte Grande, y 27353 cerca de la misma estación, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

PATENTES DE BILLARES, DIVERSIONES, ETC.

El 31 del corriente mes de Marzo vence el plazo para el pago de las patentes que á continuación se detallan:

Billares: canchas de bochas; juegos de sapo; id. de bolos; id. de quilla; casas de tiro al blanco; montañas rusas; juegos de muñecos; gabinetes ópticos; organistas, pianistas, arpitas, violinistas y demás músicos ambulantes; establecimientos destinados para carreras de velocípedos, con y sin apuestas; calecitas, góndolas y otras análogas: escuelas de baile, salas de armas; panoramas; linternas mágicas; salas ó salones para representaciones de títeres; casas de remate; agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos; mercados particulares; oficinas de mensajeros; canchas de pelota; mozos de cordel; rematadores sin casa establecida; encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del Norte y del Oeste, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono, patentes de tranvías, studs.

Vencido este plazo, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Marzo.

A LOS DEUDORES DEL IMPUESTO GENERAL Y DE ANÁLISIS POR EL 6° BIMESTRE DEL AÑO 1903.

Se hace saber á los deudores del impuesto general del análisis y recargo del adicional por el 6° bimestre del año 1903, que se ha resuelto acordar un plazo especial hasta el 31 del corrienre para el pago sin multa.—Marzo 11 de 1904.—*El Secretario.* v-31-Marzo.

IMPUESTO DE ABASTO

De acuerdo con lo que determina la Ordenanza General de Impuestos, se previene al comercio en general que las mercaderías de procedencia extranjera que se indican á continuación, están sujetas al pago del impuesto de abasto, en la forma siguiente:

CAPITULO II

Impuestos y derechos de abasto

SECCIÓN PRIMERA

Art. 1° Inciso 2° *Animales muertos, carne en trozos, etc.*

Por cada animal que se introduzca al Municipio:

a) Buey ó novillo......... $ 5.—
b) Vaca y ternero......... » 4.—
c) Cerdo.................. » 10.—
d) Lechón.................. » 1.50
e) Ovino.................. » 0.60

f) Por las reses que provengan de los establecimientos frigoríficos se pagará, de acuerdo con la Ley N° 4231, una cuota equivalente á la relación entre el peso del animal en pie y la carne del mismo, relación que será determinada por el D. E.

g) Por la carne de cerdo en trozos ó picada, embutidos, grasa de cerdo, tocino, salame, lenguas de vacuno y ovino y productos similares:

Cada kilogramo........... $ 0.10

h) Por la carne de vacuno ú ovino, en trozos ó picada:

Cada kilogramo........... $ 0.05

i) Por la grasa de vacuno ú ovino y sus derivados, con destino al consumo:

Cada kilogarmo............ $ 0.02

SECCIÓN SEGUNDA

Mercados

Art. 1° Los artículos de abasto destinados al consumo en el municipio, estarán sujetos á la siguiente tarifa:

1° Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 50 kilos de frutas, verduras ó legumbres y sus conservas:
a) frutas .... $ 0.60
b) verduras ó legumbres. » 0.50

	$
2° Por cada fracción de los mismos artículos, cuyo peso no exceda de 50 kilos......	0.10
3° Por cada 100 kilos de pescado de río con excepción del pejerrey..	0.25
4° Por cada 10 kilos de pescado de mar y pejerrey, en general, tortugas, ranas ú ostras..........	0.04
5° Por cada diez kilos de langostines, camarones, caracoles y sus similares....................	0.40
6° Por cada diez kilos queso, manteca ó crema..................	0.05
7° Por cada docena de huevos.....	0.01
8° Por cada 500 kilos ó fracción de leña.	0.20
9° Por cada hectólitro de carbón de leña ó artificial.............	0.04
10. Por cada 500 kilos ó fracción de carbón de coke...............	0.50
11. Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 150 kilos de pasto, paja de mies y afrecho y sus similares, con destino al forraje de animales..................	0.20
Por cada fracción menor de 150 kilos.	0.10
12. Por cada 500 kilos ó fracción mayor de 150 kilos de maíz, avena ó cevada..................	0.10
Por cada fracción menor de 150 kilos........	0.05
13. Por cada gallina, pollo ó pato marrueco.....................	0.04
14. Por cada pavo, pato criollo ó ganso....................	0.10
15. Por cada pato silvestre ó martineta	0.02
16. Por cada conejo...	0.05
17. Por cada yunta de perdices, palomas, becacinas, batitús y sus similares.....................	0.02
18. Por cada liebre, mulita ó peludo.	0.10
19. Por cada gama, cabra ó cabrito.	0.50
20. Por cada diez kilos de hielo....	0.01

11.—Multas

Los infractores al pago del impuesto de abasto y mataderos, quedan sujetos á las ordenanzas promulgadas el 23 de Abril de 1894, artículo 2° de la de 8 de Junio de 1887, y artículo 26 de la de 25 de Abril de 1894, las cuales fijan el comiso y multa en que incurren.

Art. 13. Los artículos de abasto para la exportación que transiten por el Municipio, no estarán sujetos al pago del impuesto, siempre que los interesados recaben previamente la autorización de libre tránsito que se acordará por la Intendencia una vez justificado el destino de esos artículos. (Decreto Reglamentario de la Ordenanza General de Impuestos).—*E. Molina,* Secretario.

PATENTES DE RODADOS

El 31 del corriente mes de Marzo vence el plazo para el pago de la patente integra de Breacks Charret, dok-carts de 2 y 4 ruedas destinados al reparto de mercaderías y que lleven el letrero de la casa de comercio á que pertenecen; furgones para el servicio de Pompas Fúnebres, carretillas y carritos de mano y 1er. semestre de carros de tráfico, coches de cocherías, plaza y fúnebres.

La patente para estos vehículos sólo se otorgará á los que presenten certificado de la Oficina de Tráfico en que conste estar inscriptos y haber renovado la tasa.

VELOCÍPEDOS Y PATENTE DE PERRO

Se otorgarán también, sin multa, hasta el 31 del corriente mes de Marzo.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Marzo.

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE FF. CC., TEATROS Y DEMÁS LUGARES PÚBLICOS.

Se hace saber á los comerciantes, industriales y á todos los que tengan avisos en los parajes indicados, que el 31 del corriente mes de Marzo, vence el plazo para el pago del impuesto correspondiente al primer trimestre, así como también para el pago del mismo impuesto por el 1er. semestre y por todo el año corriente, de acuerdo con el padrón levantado.

Pasada esta fecha, se cobrará el impuesto con el 50 % de multa por el 1er trimestre y no gozarán de la rebaja establecida en la Ordenanza de Impuesto, los que no abonaran el 1er. semestre y todo el año.

Al mismo tiempo, se hace saber que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea sin antes haber obtenido permiso de la Oficina de Avisos (Balcarce 156) incurriendo en una multa de 50 $ por cada vez, los contraventores. —Buenos Aires, Marzo 10 de 1904.—*El Jefe de la Oficina de Avisos.* v-31-Marzo

---

REGISTRO DE AUTOMÓVILES

Se previene á los propietarios de automóviles, tanto particulares como de alquiler, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario de la Ordenanza General de Impuestos por el corriente año, dichos vehículos deberán llevar un número de orden, pintado en la parte anterior y posterior de los mismos.

La referida numeración será expedida por la Oficina de Tráfico (Lorea 74), hasta el 31 del corriente mes.

Vencido dicho término, todo antomóvil que circulare sin el mencionado requisito, será retirado de la circulación.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.—*A. Wright.*—Inspector General. v-31-de-Marzo

---

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Liniers al lado del N° 1722—para que dentro del plazo de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870—Buenos Aires, Marzo 21 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. V 16 de Abril.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes entre Gallo y Agüero, al lado del N° 75,** para que dentro del término de 15 días se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-12-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la terminación de las obras de la Plaza Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras

Públicas), llámase á licitación para el dia 30 del corriente, á las 3 p. m. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1904. *El Secretario*. v-30-Marzo

Licitación para la adquisición de maquinarias, con destino al taller de maestranza de la Sección Norte de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 2 de Abril próximo, á las 2 p.m.

Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Marzo 23 de 1904. v-2-Abril.

Licitación para la construcción de vereda, cerco y terraplenamiento en los dos terrenos municipales de la calle Brasil y Paseo Colón. Tendrá lugar el dia 30 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Marzo 21 del 1904. v-30 Marzo.

Licitación para la provisión de ocho columnas para el servicio del alumbrado eléctrico. Tendrá lugar el dia 29 del corriente, á las 2 p m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1904. v-29-Marzo.

Licitación para la construcción de una red de tranvías eléctricos sistema troley aéreo, entre la Plaza de Mayo y las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 30 de Mayo, á las 2 p. m. Buenos Aires, 1° de Marzo de 1904.—*El Secretario.* v-30-Mayo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión del vestuario de invierno, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes y de la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el primero de estos Establecimientos el dia 1° de Abril del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están á disposición de los proponentes, en dicho Hospicio.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1904.—*D. Cabred,* Director. v-1°-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN.—BONOS MUNICIPALES DE 1882.

Vencimiento de 1° de Abril de 1904

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en el dia de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 1.000—Nos.

57	69	338	747	914	972	1235
1359	1480	1603	1686	1798		

Serie B de $ 500—Nos.

2	65	100	139	183	304	306
463	558	619	643	1007	1185	1359
1790	1839	1955	2085	2157	2498	2569
2639	2646	2782	2797	2869		

Serie C de $ 200—Nos.

179	208	298	535	648	696	1042
1140	1254	1778	2058	2163	2281	2523
2657	2689	2842	3057	3087	3187	3392

Serie D de $ 50—Nos.

271	296	299	358	396	871	1440
1445	1758	1807				

ATRASADOS

Serie A Nos

158	203

Serie B—Nos.

177	264	267	283	421	440	482
533	1604	1607	1666	1678	1889	2033
2043	2167	2330	2471	2613	2749	2757

Serie C—Nos.

241	283	355	428	595	604	948
1373	1481	1483	1525	1724	1737	1799
1829	2157	2269	2371	2507	2635	2747
2898	3080	3083	3310	3423	3470	

Serie D—Nos.

44	51	60	72	210	216	218
224	259	367	440	495	682	691
724	792	793	976	990	1062	1066
1070	1092	1402	1534	1543	1617	1740
1781	1841	1896				

El pago de estos bonos, así como el servicio de renta, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, desde el 1° al 10 de Abril próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1904.—*El Secretario.* v-10 Abril.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se llama al ex Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Fortunato Doquibus, para que, en el término de quince días, ingrese en Tesorería General la suma de $ 278,50 importe de la planillas de sueldos y gastos de la mencionada Receptoría, correspondiente al mes de Agosto de 1903, cuyo pago no ha efectuado; y la de $ 210, importe de patentes que no hizo ingresar en la caja de la Receptoría.

Contaduría General, Marzo 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-30-Marzo.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, llámase al ex Administrador de Correos y Telégrafos de Santiago del Estero, don Pablo Constanzó, para que en el término de quince dias, rinda cuenta de inversion de la suma de $ m/n 1.015 92, importe de las partidas mensuales de $ 507. 96 que en Octubre de 1898, se le remitió para pago de pensiones, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre del mismo año.—Contaduría General, Marzo 11 de 1904.—*Los Secretarios.*—v-30 Marzo

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente, se cita al que se considere con derecho a dos cajones marca C. B. núm. 1 y 2, venidos por el vapor español «Berenger el Grande», entrado al Puerto con fecha 14 de Marzo del corriente año, para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco dias, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 3, letra Y; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Marzo 28 de 1904.—*Edelmiro L. Solari.* 2°. Jefe. v-6-Abril.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un anclote de trescientos kilos que ha sido extraído del agua en Puerto «Colastiné» al levar ancla de popa del vapor inglés «Brokside»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1904.—*Enrique Victorica (hijo),* Oficial Mayor. v-21-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en el paraje denominado «El Dorado», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Campana, y que se encuentra depositada en dicha Repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones, son las siguientes:

Eslora; 7 metros 40 centímetros—Manga 2 metros 15 centímetros—Puntal 0 metro 75 centímetros; está pintada de negro y colorado por dentro y fuera y se denomina «Bolivar» Buenos Aires, Marzo 19 de 1904.—*Enrique Victorica (hijo),* Oficial Mayor. v-21-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un anclote de seiscientos kilos de peso que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor alemán «Gamma», al desatracar del embarcadero «Mantels» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositada: previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-11-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un anclote de trescientos veinte kilos de peso, que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor inglés «Galipal», al desatracar del embarcadero «Arijón» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos. Buenos Aires, Marzo 2 de 1904. *E. Victorica,* Oficial Mayor. v 11-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de los siguientes materiales:

412 resmas papel de obras de 74 x 110, de 30 kilos.
5 resmas papel de color de 56 x 76, de 12 kilos.
120 metros de crinolina blanca, de 1 m. de ancho.
15 rollos alambre 28 B.
40 kilos de cola francesa.
20 » » tinta negra tipográfica, de 1ª, para obras y
10 kilos de hilo de acarreto, en ovillos, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional correspondiente á 1904.

Las propuestas deben presentarse en el sello respectivo, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, por el total de los artículos, y acompañadas de un certificado de depósito en efectivo ó títulos que acrediten haber depositado, en el Banco de la Nación Argentina, una suma equivalente al 5 % del total de su propuesta, como garantía de la misma y á la orden del Director del Establecimiento.

La apertura tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran y el Escribano General de Gobierno, el dia 29 de Abril próximo, á las 2 p.m.

No se tomarán en consideración las propuestas que no reunan las condiciones apuntadas.
Por muestras y otros datos, ocurrir á la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a.m. á 4 p.m.—Marzo de 1904.—*El Secretario.* v-29-Abril.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 30 del corriente á las 3 p. m por: cocinas económicas cepillos de cerda. Por datos é indicaciones, ocurrir á la misma.—*El Secretario* v-30-Marzo

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Intrucción Militar, Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al testigo Auscini Archielli, ex-Ayudante de cocina del acorazado "Libertad", para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la Prisión Militar (Dársena Sur), á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Maestro de armas de primera clase, José B. Navarro.—Prisión Militar, Marzo 24 de 1904.—*Gabino P. Martínez*, Secretario. v-7 Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:
Independencia entre Saavedra y Alberti.
Saavedra entre Independencencia y Humberto 1º
Alberti entre Independencia y San Juan.
Pichincha entre Méjico y Humberto 1º.
Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.
Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.
—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904 —*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la ejecución de las obras de provisión de agua á la ciudad de Santiago del Estero.
Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos, que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Santiago **del Estero.**
Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del 16 de Abril próximo en el Juzgado Nacional de Sección, en Santiago del Estero ó en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 21 de Abril próximo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que lo soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.
Cada licitante presentará dos propuesta: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en "Bonos de Obras de Salubridad", por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.
Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 21 de Abril próximo, á las 2 p. m. en el Salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1904. —*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-21-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de aluraino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p.m.
No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, á las 2 p.m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904. *Federico C. Stavelius.* Secretario. v—11—Abril

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para construcciones del Hospital de Clínicas en Córdoba, el día 4 del entrante Abril, á las 3 p. m. en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er. piso), donde pueden consultarse las condiciones. v-4-Abril.

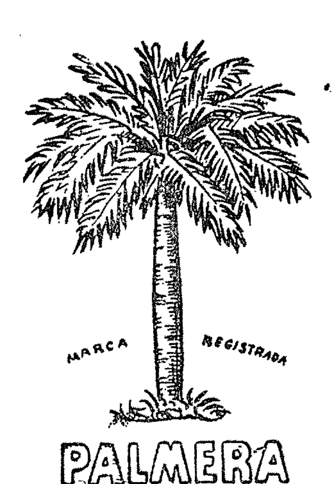
El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.386



Marzo 22 de 1904.—Polledo, Torres y Cª. —Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, clase 9; azul para lavar, clase 14; clases 62 á 69 y almidones, clase 70, con excepción de vinos, yerba, aceites, grasas y carnes conservadas. v-30-Marzo.

Acta Nº 13.390

"Sirdar"

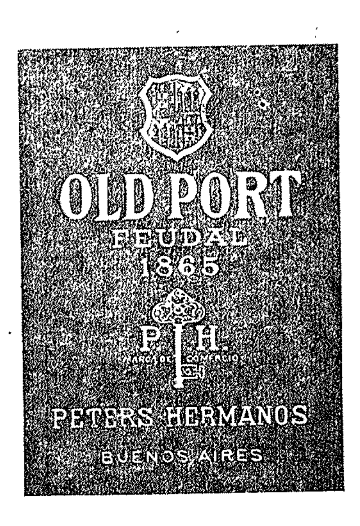
Marzo 23 de 1904. James Mecredy Mac Lulich.—Distinguir artículos de caucho, guttapercha y goma elástica, clase 55. v-30-Marzo.

Acta Nº 13 387

"CERES"

Marzo 22 de 1904. Uribe Hermanos.—Distinguir los artículos de las clases 8, 35 y 67. v-30-Marzo.

Acta Nº 13.398



Marzo 24 de 1904.—Peters Hermanos.—Distinguir vinos. clase 68. v-5 Abril.

Acta Nº 13.388

«Omega»

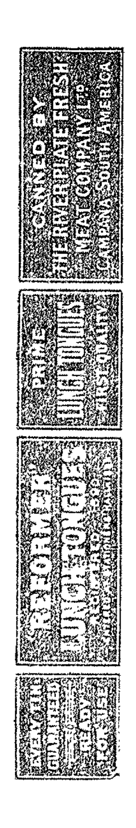
Marzo 23 de 1904. Guillermo Parera.—Distinguir instrumento para la extinción de callos y demás artículos de las clases 72 á 79. v-30 Marzo.

Acta Nº 13.397



Marzo 24 de 1904.—Barclay y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44, 46 y 47. v-5 Abril.

Acta Nº 13.399



Marzo 24 de 1904.—The River Plate Fresh Meat Company, Ltd.— Distinguir lenguas en conserva, clase 62. v 5-Abril.

Acta Nº 13.393

«Loro»

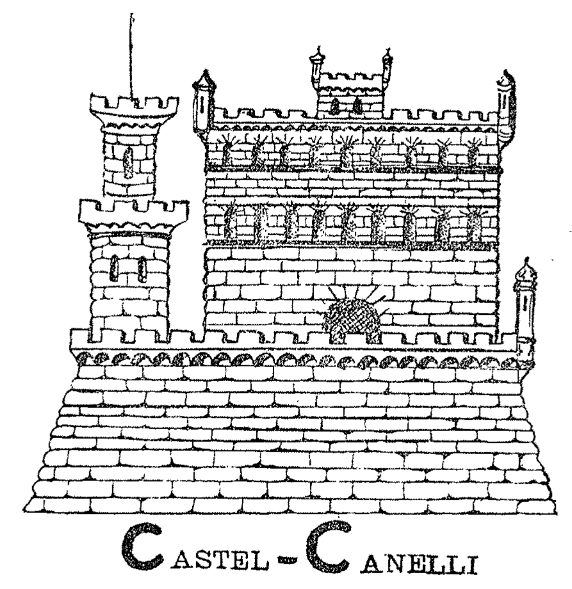
Marzo 23 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 8, 11 á 28, 30, 31, 34, 35, 44 á 58, y 60 á 79. v-5 Abril.

Acta Nº 13.394

«Foro»

Marzo 23 de 1904 —Juan y José Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 2, 3, 4, 6 á 8, 11 á 25, 27, 28, 30, 31, 34 á 52, 54 á 58, 60 á 72 y 74 á 79. v-6-Abril.

Acta Nº 13.023



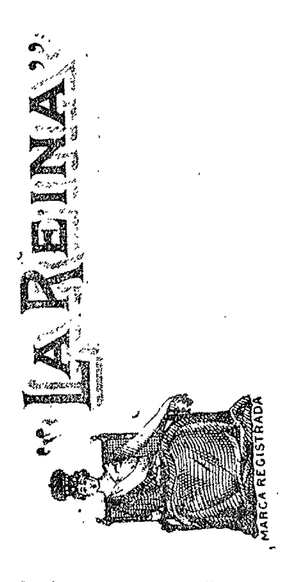
Diciembre 24 de 1903.—Luis Bosca é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. (modificada). v-30-Marzo.

Acta Nº 13.392



Marzo 23 de 1904.—Société Anonyme North's Portland Cement y Brick Works. Distinguir cementos y tierras romanas, clase 29. v-30 Marzo.

Acta Nº 13.389



Marzo 23 de 1904.—Heriberto Villafañe Iturrioz.—Distinguir velas esteáricas, clase 12. v 30-Marzo.

Acta Nº 13.382

ACEITE FINO DE OLIVA
DE PRIMERA CALIDAD

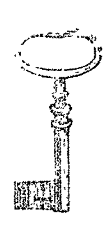


GARANTIDO PURO
É IMPORTADO POR
JULIAN BARDO
ROSARIO



Marzo 22 de 1904.—Julián Bardo.—Distinguir aceites comestibles, clase 64. v-30-Marzo.

Acta Nº 13.384



Marzo 22 de 1904.—N. Adot y Hno.—Distinguir artículos de zapatería, clase 53. v-30-Marzo.

Acta Nº 13.391

"Globe"

Marzo 23 de 1904.—Aktiebolaget Rotator. Distinguir aparatos centrifugos separadores de liquidos, clase 22. v-30-Marzo.

Acta Nº 13.395

«Esperanza»

Marzo 23 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 2 á 8, 10 á 58, 60 y 72 á 79. v-6-Abril.

Acta Nº 13.396

«Excelsior»

Marzo 23 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 2, 3 á 6, 8, 16 á 28, 34 á 43, 56, 57, 60 y 73 á 79. v-5 Abril.

Acta Nº 13.400

«Reformer»

Marzo 24 de 1904.—The River Plate Fresh Meat Company, Ltd.—Distinguir los articulos de la clase 62. v-5-Abril.

Acta Nº 13.401

«Gaultherol»

Marzo 24 de 1904.—Soldati, Craveri, Tagliabúe y Cia.—Distinguir un producto químico-farmacéutico, clase 79. v-5-Abril.

Acta Nº 13.402

«Lynn»

Marzo 24 de 1904.—F. C. Cook y Cia.—Distinguir maderas en general, clases 2 y 30. v-5-Abril.

Acta Nº 13.385



Marzo 22 de 1904.—Hilarius Kalko.—Distinguir las clases 44 á 48 y 52. v-30-Marzo.

Acta Nº 13.409

"A la Ciudad de Pau"

Marzo 26 de 1904.—J. M. Pellet y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 49. v-6-Abril.

Acta Nº 13.410



Marzo 26 de 1904.—Lindemberg, Nollen y Cia.—Distinguir articulos de las clases 1, 2, 3, 5 á 9, 11 á 21, 24 á 30, 32 á 60, 62 á 70 y 72 á 79. v-6-Abril.

Acta Nº 13.404



Marzo 26 de 1904.—Guillermo Bonas.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71. v-6-Abril.

Acta Nº 13.403

«Essex»

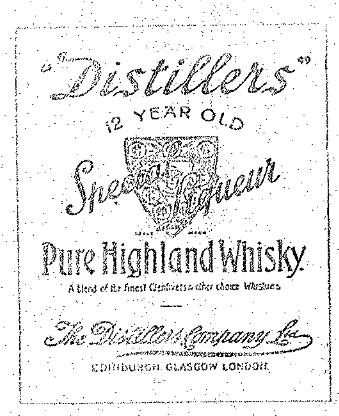
Marzo 24 de 1904.—F. C. Cook y Cia.—Distinguir maderas en general, clases 2 y 30. v 5 Abril.

Acta Nº 13.405



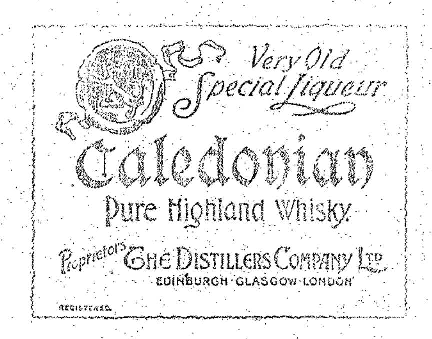
Marzo 24 de 1904.—L. J. Taphanel y Hno.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71. v-6-Abril.

Acta Nº 13.407



Marzo 24 de 1904.—The Distillers Company Limited.—Distinguir wisky, clase 68. v-6-Abril.

Acta Nº 13.408



Marzo 24 de 1904.—The Distillers Company Limited.—Distinguir whisky, clase 68. v-6-Abril.

Tip. Penitenciaría Nacional.